

1894 REAL DECRETO 57/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don David Serrano Oñate.

Visto el expediente de indulto de don David Serrano Oñate, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección vigésima tercera, de Madrid, en sentencia de 27 de abril de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don David Serrano Oñate la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1895 REAL DECRETO 58/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Francisco de Borja Tous Trog.

Visto el expediente de indulto de don Francisco de Borja Tous Trog, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Baleares, en sentencia de 8 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 600 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Francisco de Borja Tous Trog la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1896 REAL DECRETO 59/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Óscar de la Viña Herrería.

Visto el expediente de indulto de don Óscar de la Viña Herrería, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Cantabria, en sentencia de 5 de enero de 2004, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Óscar de la Viña Herrería la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1897 REAL DECRETO 60/2006, de 20 de enero, por el que se indulta a don Braulio Zaragoza García.

Visto el expediente de indulto de don Braulio Zaragoza García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección séptima, de Alicante, con sede en Elche, en sentencia de 15 de junio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 150 euros, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de enero de 2006,

Vengo en conmutar a don Braulio Zaragoza García, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 20 de enero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE DEFENSA

1898 RESOLUCIÓN 1A0/38272/2005, de 13 de octubre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al Centro de Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia la solicitud presentada por el INTA, con domicilio social en la carretera de Ajalvir, punto kilométrico 4, de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la acreditación del CESTI como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation» hasta el nivel EAL4, así como «ITSEC» e «ITSEM» hasta nivel E4, y con capacidad para manejar información y productos clasificados.

Visto el correspondiente certificado de acreditación de la competencia técnica emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, para la realización de ensayos de «Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información» con alcance suficiente para los niveles solicitados.

Visto el correspondiente informe del Centro Criptológico Nacional, de código INF-027, que determina el cumplimiento por parte del CESTI de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

Primero.—Acreditar como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información al CESTI del INTA, conforme a las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation» hasta el nivel EAL4, así como «ITSEC» e «ITSEM» hasta nivel E4, y con capacidad para manejar información y productos clasificados.

Segundo.—Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado Director, Alberto Sáiz Cortés.